

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
 Un semestre... 10 »  
 Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



## ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 84.

*Revisión de licencias de armas*

Para el debido cumplimiento del decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 7 del corriente mes (*Gaceta* del 10), publicado también en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 32, correspondiente al día 13 del mismo mes, he acordado disponer:

1.º Los particulares a quienes se revisa la licencia y los titulares de licencias especiales quedan obligados, antes del día 25 del presente mes, a depositar las armas y hacer entrega de las licencias en la Intervención de Armas de la Guardia civil de esta capital o en los puestos de la Guardia civil en los pueblos de la provincia.

Las entidades o dependencias propietarias de armas con licencia gratuita de que sean titulares funcionarios que en ellas presten servicio, quedan obligados, en la persona de sus elementos responsables, a presentar en el plazo anteriormente indicado, ante este Gobierno civil, relación autorizada con el detalle de dichas armas y sus poseedores.

2.º Las indicadas Intervenciones de Armas y los Comandantes de puesto, darán a cada interesado un recibo o justificante de la entrega y remitirán diariamente a este Gobierno civil relación detallada de las armas depositadas, acompañando a la misma las licencias de uso de armas entregadas, haciendo constar en dicha relación de modo concreto, los antecedentes e informes correspondientes a cada uno de los depositantes de las armas.

3.º Practicada por este Centro la revisión de las licencias de que se trata, se comunicará a

la Intervención de Armas y Comandantes de puesto, las que resulten confirmadas, a fin de que puedan devolverse las armas a sus propietarios, así como las anuladas, que naturalmente, no podrán motivar la expresada devolución.

4.º Las licencias expedidas por este Gobierno correspondientes a las armas que no fueren presentadas en el plazo señalado, se considerarán desde luego anuladas sin necesidad de especial declaración, y serán aplicables a los que infrinjan las presentes disposiciones las penalidades de los infractores del reglamento de Armas y Explosivos de 13 de Septiembre de 1935.

Encarezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad a esta circular por los medios de costumbre, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

Soria 16 de Marzo de 1936.

397

El Gobernador,  
LUIS RIUS ZUNÓN.

## CIRCULAR NÚM. 85.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Presidentes de Comisiones gestoras y Ayuntamientos de esta provincia, sobre la circular de la Dirección general de Administración que a continuación se inserta, para su más exacto cumplimiento.

He de advertir que las suspensiones o cesantías de funcionarios municipales o provinciales que se decreten por mencionadas autoridades y Corporaciones sin cumplir los requisitos fijados en los artículos 195 y 196 de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, en relación con los 51 al 55, 109 al 113 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y 31 al 35 del de 14 de Mayo de 1925, adolecerán del vicio de nulidad y desde luego quedan desautorizadas por este Gobierno civil, entendiéndose que las prescripciones citadas alcanzarán a toda clase de funcionarios,

cualquiera que sea su condición y categoría, incluso subalternos y Guardias municipales.

Por tanto, ordeno a todos los Alcaldes y Corporaciones expresados, que hubieren acordado alguna suspensión o cesantía de sus funcionarios sin acomodarse a los indicados preceptos, los repongan sin pérdida de tiempo en sus puestos y cargos que desempeñaban.

De la presente se dará cuenta en la primera sesión que celebre cada Corporación.

Soria 17 de Marzo de 1936.

402

El Gobernador,  
LUIS RIUS ZUNÓN.

*Circular que se cita*

«Excmo. Sr.: A fin de evitar las destituciones o suspensiones de funcionarios municipales y provinciales decretadas por las respectivas Corporaciones sin sujeción a los trámites establecidos al efecto en la legislación de la República, y cuyas denuncias se formulan en crecido número ante este departamento, deberá V. E. dirigirse a los señores Presidentes de dichas Corporaciones en esa provincia, por el *Boletín oficial* de la misma, excitándoles al más exacto cumplimiento de cuanto sobre la materia disponen la ley de 31 de Octubre de 1935, el reglamento de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo procurará V. E. la inmediata constitución y funcionamiento del Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la mencionada ley de 31 de Octubre de 1935 para el mejor ejercicio de los derechos que a los funcionarios de la Administración local corresponde.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.»

(*Gaceta* del día 14 de Marzo.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*Circular*

Habiéndose suscitado dudas en algunos Ayuntamientos y Gobiernos civiles respecto a la documentación que para tomar parte en los concursos actualmente en tramitación deban presentar los solicitantes y capacidad de los mismos para concursar las Secretarías que figuran en aquellos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que lo establecido por el número 2.º de la orden de 13 de Febrero último (*Gaceta* del día 16), de convocatoria de concurso para provisión en propiedad de las Secretarías municipales que figuran en las cuatro relaciones que asimismo publica la *Gaceta* mencionada, sea de aplicación a los concursos anunciados en dicho periódico oficial los días 23 de Noviembre, 14 de Diciembre y 8 de Enero últimos.

2.º Que como aclaración a la precitada orden

de 13 de Febrero, no les sea exigida a los opositores que hasta la fecha no hayan obtenido nombramiento alguno, más documentación al solicitar las vacantes que la instancia y la copia del certificado del título o del recibo de tenerlo solicitado, debiendo los Gobiernos civiles remitir a los respectivos Ayuntamientos relaciones de nombres y número y categoría del título o número del recibo, en su caso, de los individuos que se hallen en este caso y hayan concursado las vacantes ante el Gobierno civil; y

3.º Que hallándose expedidos los títulos de Secretarios hasta el número de orden 6.074, se publique en los *Boletines oficiales* de todas las provincias una orden, a fin de que los Secretarios que, teniéndolo expedido no lo hayan recogido, se sirvan retirarlo, bien personalmente o autorizando a tercera persona, según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección general de Administración.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.—Señores Gobernadores civiles de...

(*Gaceta* del día 13 de Marzo.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SORIA

*Certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.—Circular*

Estando ordenado por el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897 y diversas disposiciones posteriores, que las citadas certificaciones deberán ser remitidas por los Ayuntamientos y entidades menores obligadas a ello, a la Administración de Contribución territorial y propiedades del Estado, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre; esta Administración pone en conocimiento de los mencionados Ayuntamientos y entidades de esta provincia, que si transcurridos cinco días a partir de la publicación en el *Boletín oficial* de esta circular, alguno de ellos no hubiera remitido a esta Administración los citados documentos correspondientes al cuarto trimestre del año de 1935, se les impondrá la multa correspondiente y exigiéndoles las responsabilidades a que en cada caso haya lugar, con las que desde luego quedan conminados.

Soria 14 de Marzo de 1936.—El Administrador, Aurelio Casado.

396

## Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

Presupuesto de 1936

RELACION de los Ayuntamientos que han resultado deudores al Tesoro por las diferencias entre las atenciones de primera enseñanza en 1901 y las 16 centésimas de recargo sobre la contribución territorial correspondiente al presente año.

Núm. de orden.	Nombres de los pueblos	16 CENTESIMAS				TOTAL		Obligaciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza en 1901		Saldo a favor del Tesoro	
		Rústica		Urbana		-		-		-	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abejar.....	575		210	57	785	57	1.562	50	776	93
2	Acrijos.....	170		26	18	196	18	350		153	82
3	Alcoba de la Torre.....	302	68	25	77	328	45	593	75	265	30
4	Alcozar.....	1.009	94	96	35	1.106	29	1.719	02	612	73
5	Aldealafuente.....	925	23	47	66	972	89	1.258	33	285	44
6	Aldehuela de Agreda.....	207	96	21	06	229	02	312	50	83	48
7	Aldehuela del Rincón.....	183	20	23	72	206	92	312	50	105	58
8	Almarza.....	601	41	644	92	1.246	33	1.568	75	322	42
9	Ambrona.....	385	50	37	99	423	49	500		76	51
10	Arenillas.....	802	72	98	87	901	59	937	50	35	91
11	Armejún.....	112	86	26	93	139	79	435	41	295	62
12	Ausejo-Cuéllar.....	584	86	63	67	648	53	906	25	257	72
13	Aylagas.....	326	90	39	19	366	09	468	70	102	61
14	Barca.....	1.310		178	73	1.488	73	1.718	75	230	02
15	Beratón.....	413	04	88	12	501	16	937	50	436	34
16	Borobia.....	1.583	04	122	26	1.705	30	2.031	25	325	95
17	Buimanco.....	245	77	31	76	277	53	514	58	237	05
18	Calañazor.....	1.064	83	109	73	1.174	56	1.179	17	4	61
19	Calderuela.....	508	28	64	08	572	36	1.012	50	440	14
20	Caltojar.....	1.486	90	174	17	1.661	07	2.031	58	370	51
21	Campanañón.....	187	20	9	58	196	78	312	50	115	72
22	Candilichera.....	1.328	55	149	06	1.477	61	1.531	66	54	05
23	Canredondo.....	308	80	17	28	326	08	600		273	92
24	Carrascosa de la Sierra.....	365	82	30	80	396	62	468	75	72	13
25	Carrascosa de Arriba.....	383		76	91	459	91	514	58	54	67
26	Castilruiz.....	964	83	383	49	1.348	32	2.106	25	757	93
27	Castillejo de Robledo.....	659	63	435	48	1.094	84	1.562	50	467	66
28	Cervón.....	280	23	25	96	306	19	554	57	248	38
29	Chavaler.....	223	23	38	29	261	52	395	83	134	31
30	Chaorna.....	528	56	29	22	557	78	562	50	4	72
31	Cigudosa.....	333	77	90	48	424	25	593	75	169	50
32	Ciria.....	1.007		313	27	1.320	27	1.719	25	398	98
33	Covaleda.....	844	81	808	34	1.653	15	1.718	75	25	60
34	Cortos.....	355	38	21	60	376	98	437	60	60	62
35	Cubo de la Solana.....	1.266	75	270	54	1.537	29	1.718	75	181	46
36	Cueva de Agreda.....	430	44	43	41	473	85	562	50	88	65
37	Cuevas de Soria.....	473	23	26	30	499	53	508	33	8	80
38	Cuesta (La).....	418	75	20	22	438	97	475		36	03
39	Dévanos.....	405	12	120	14	525	26	625		99	74
40	Diustes.....	504	76	56	53	561	29	984	49	423	20
41	Dombellas.....	490	13	60	30	550	43	800	66	250	23
42	Duruelo de la Sierra.....	464	16	303	99	768	15	2.031	25	1.263	10
43	Espeja.....	1.862	24	174	73	2.036	97	2.100		63	03
44	Espejón.....	392		36	79	428	79	791	66	362	87
45	Estepa de San Juan.....	268	74	18	48	287	22	343	65	56	43
46	Fraguas (Las).....	443	63	46	79	490	42	547	50	57	08
47	Frechilla.....	657	56	26	14	683	70	700		16	30
48	Fuencaliente de Medina.....	1.114	80	202	69	1.317	49	1.404	17	86	68
49	Fuentearmegil.....	1.269	92	69	22	1.339	14	1.781	23	442	09
50	Fuentebella.....	125	93	54	91	180	84	325		144	16

Núm. de orden.	Nombres de los pueblos	16 CENTESIMAS				TOTAL		Obligaciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza en 1901		Saldo a favor del Tesoro	
		Rústica		Urbana		-		-		-	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
51	Fuentecantales.....	273	35	27	86	301	21	450		148	79
52	Fuentelarbol.....	1.362	40	46	15	1.408	55	1418		9	45
53	Fuentelmonge.....	1.225	84	247	29	1.473	13	1.602	50	129	37
54	Fuentes de Agreda.....	335	90	48	25	384	15	537	50	153	35
55	Fuentes de Magaña.....	341	49	54	29	395	78	687	50	291	72
56	Fuentestrún.....	371	09	135	93	507	02	729	16	222	14
57	Herrera.....	307	37	26	21	333	58	437	56	103	98
58	Iruecha.....	1.324	17	60		1.384	17	1.718	75	334	58
59	Judes.....	1.092	15	92	92	1.185	07	1.718	75	533	68
60	Laina.....	975	94	106	81	1.082	75	1.718	75	636	
61	Lería-La Vega.....	300	78	56	62	357	40	785	41	428	01
62	Losana.....	637	25	102	34	739	59	949	98	210	39
63	Losilla.....	201	66	20	10	221	76	350		128	24
64	Magaña.....	553	75	93	67	647	42	1.737	50	1.090	08
65	Mallona.....	296	56	23	27	319	83	343	75	23	92
66	Matalebreras.....	1.000	07	216	57	1.216	64	1.329	86	113	22
67	Matanza de Soria.....	506	68	31	76	538	44	570	51	32	07
68	Matasejún.....	533	84	70	20	604	04	737	50	133	46
69	Medinaceli.....	1.835	35	753	04	2.588	39	2.681	25	92	86
70	Molinos de Duero.....	200	37	184	14	384	51	633	33	248	82
71	Montejo de Licerias.....	1.753	68	355	05	2.108	73	2.418	75	310	02
72	Montenegro de Cameros.....	796	01	85	83	881	84	4.286		3.404	16
73	Morales.....	510	80	51	10	561	90	562	50	0	60
74	Morón de Almazán.....	1.910	75	464	72	2.375	47	2.618	75	243	28
75	Muriel de la Fuente.....	362	09	37	55	399	64	468	75	69	11
76	Navalcaballo.....	435	74	89	20	524	94	625		100	06
77	Nafria de Ucero.....	622	04	44	19	666	23	850		183	77
78	Narros.....	482	40	54	78	537	18	625		87	82
79	Nódalo.....	237	10	26	12	263	22	437	50	174	28
80	Ocenilla.....	385	44	45	98	431	42	562	50	131	08
81	Oteruelos.....	473	52	64	25	537	77	987	53	449	76
82	Huérteles.....	612	30	100	34	712	64	791	66	79	02
83	Pedrajas.....	498	62	63	16	561	78	725		163	22
84	Perera (La).....	392	56	15	82	408	38	435	41	27	03
85	Povar.....	408		30	07	438	07	812	50	374	43
86	Pozalmuro.....	1.130	10	264	87	1.394	97	1.718	75	323	78
87	Puebla de Eca.....	257	84	58	11	315	95	500		184	05
88	Quintana Redonda.....	898	20	422	54	1.320	74	1.625		304	26
89	Quintanilla de Tres Barrios.....	467	02	21	75	488	77	562	50	73	73
90	Radona.....	555	69	98	19	653	88	662	50	8	62
91	Rebollar.....	354	74	32	20	386	94	633		246	06
92	Renieblas.....	1.094	42	62	32	1.156	74	1.620	82	464	08
93	Retortillo de Soria.....	1.400		118	32	1.518	32	1.718	75	200	43
94	Revilla de Calatañazor.....	1.115	16	80	42	1.195	58	1.325		129	42
95	Reznos.....	832	73	90	64	923	37	937	25	13	88
96	Salduero.....	168	29	197	64	365	93	687	50	321	57
97	San Felices.....	444	36	140	73	585	09	1.718	75	1.133	66
98	San Pedro Manrique.....	631	43	161	26	792	69	2.140	84	1.348	17
99	Santa Cruz de Yanguas.....	488	70	47	33	536	03	633	33	97	30
100	Santa Maria de las Hoyas.....	860	44	67	30	927	74	2.286	25	1.358	51
101	Sarnago.....	476	63	34	02	510	65	737	50	226	85
102	Somaén.....	678	11	107	99	786	10	937	50	151	40
103	Sotillo de Tera.....	662	62	331	54	994	16	2.168	75	1.174	59
104	Suellacabras.....	619	98	129	83	749	81	818	75	68	94
105	Tajueco.....	543	74	39	88	583	62	692	50	108	88
106	Talveilla.....	823	87	27	87	851	74	1.045	41	193	67
107	Taniñe.....	431	17	20	27	451	44	471		19	56
108	Tardajos.....	1.084	48	69	22	1.153	70	1.187	50	33	80
109	Tarancueña.....	851	81	99	23	951	04	1.183	33	232	29
110	Torremocha de Ayllón.....	962	52	63	43	1.025	95	1.062	50	36	55

Núm. de orden	Nombres de los pueblos	16 CENTESIMAS				TOTAL	Obligaciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza en 1901		Saldo a favor del Tesoro		
		Rústica		Urbana			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.						
111	Trévago.....	493	60	166	09	659	69	937	51	277	82
112	Utrilla.....	1.242	12	371	38	1.613	50	2.031	25	417	75
113	Valdanzo.....	1.459	84	116	72	1.576	56	2.031	25	454	69
114	Valdeavellano de Tera.....	1.082	14	357	11	1.439	25	1.718	75	279	50
115	Valdelagua.....	294	64	49	83	344	47	477	09	132	62
116	Valdemaluque.....	1.146	33	141	97	1.288	30	1.671	05	382	75
117	Valdemoro.....	134	82	20	59	155	41	375		219	59
118	Valdeprado.....	347	34	42	60	389	94	818	65	428	71
119	Valderromán.....	489	64	36	19	525	83	531	25	5	42
120	Valvedizo.....	513	91	80	45	594	36	687	52	93	16
121	Vea.....	182	30	28	06	210	36	500		289	64
122	Ventosa de la Sierra.....	308	44	24	38	332	82	395	83	63	01
123	Ventosa de San Pedro.....	526	89	22	82	549	71	975	16	425	45
124	Villaciervos.....	989	64	119	38	1.109	02	1.125		15	98
125	Villar de Ala.....	245	52	112	24	357	76	718	75	360	99
126	Villar de Maya.....	446	09	66	85	512	94	916	50	403	56
127	Villar del Rio.....	445	92	113	34	559	26	1.126	42	567	16
128	Villares de Soria (Los).....	860	17	45	25	905	42	1.202	07	296	65
129	Villarijo.....	205	25	18	63	223	88	437	50	213	62
130	Villaverde del Monte.....	528	46	56	62	585	08	604	16	19	08
131	Vizmanos.....	511	14	33	23	544	37	902	91	358	54
132	Yanguas.....	679	88	167	46	847	34	2.031	25	1.183	91
133	Zayas de Torre.....	640		46	47	686	47	936	75	250	28
134	Cubilla.....	654	99	35	04	690	03	747	50	57	47
	Totales.....	86.979		15.077	85	102.056	85	140.446	75	38.389	90

Soria 13 de Marzo de 1936.—El Jefe de Contabilidad P. S., Juana Marco.—V.º B.º—El Interventor, Cacho.

389

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de gobierno

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de gobierno de esta Excm. Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de Marzo, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, fueron designados para desempeñar los cargos de justicia municipal vacantes en la provincia de Soria, los señores que a continuación se indican:

### Partido de Agreda

Fiscal propietario de Dévanos, a D. Isidro Jimenez Aranda.

Idem id. de Cerbón, a D. Casildo Castellano Jiménez.

### Partido de Almazán

Fiscal propietario de Chércoles, a D. Bruno Gutiérrez Moreno.

Lo que se hace público a los efectos determi-

nados en el núm. 8.º del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 12 de Marzo de 1936. — El Secretario de gobierno, C. Crespo.

387

## Juzgados de primera instancia

### BURGO DE OSMA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Burgo de Osma por providencia de esta fecha, se deja sin efecto la rebeldía decretada por auto de 31 de Diciembre último contra los procesados José Jimenez Jimenez, Pedro Blanco Expósito y Juan Carrasco Garcia, en atención a que en el sumario núm. 82 de 1935 seguido contra los mismos sobre robo, se ha dejado sin efecto el procesamiento, reputándose falta el hecho perseguido.

Burgo de Osma 9 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Francisco Palanco.—El Secretario, Juan Romero.

369

**Juzgados municipales**

## SORIA

Por providencia dictada por el Sr. Juez municipal, en el juicio verbal civil en este Juzgado seguido, a instancia de D. Gregorio Sanchez Casado, contra D. José Gaspar Vela, vecino de Epila, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días, 200 piezas de madera sin labrar, de varios tamaños, valoradas en 400 pesetas, que se hallan en poder del demandado; señalándose para la subasta el día 16 de Abril próximo a las doce y media de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Epila; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Soria a 12 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Nicolás Bujarrabal.—El Secretario, Jesús Gil. 392

Por providencia dictada por el Sr. Juez, en el juicio verbal civil en este Juzgado seguido, a instancia de D. Gregorio Sánchez Casado, contra D. José Roy, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días, un carro en construcción a punto de terminar, valorado en 1.500 pesetas, que se halla en poder del demandado, vecino de Epila; señalándose para la subasta el día 16 de Abril y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Epila; advirtiéndose que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Soria a 12 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Nicolás Bujarrabal.—El Secretario, Jesús Gil. 391

**Ayuntamientos**

## SORIA

Transcurrido el plazo de cinco días marcado en el anuncio publicado, sin haberse producido reclamación contra las subastas de las obras que se indican en el estado que al final se inserta, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento se anuncian las subastas referidas, bajo los tipos que en el mismo estado de referencia se mencionan.

Las subastas se celebrarán el día que corresponda transcurridos que sean veinte hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce en punto de la mañana, en las casas consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o persona en quien delegue.

Para optar a las subastas se requiere constituir previamente en la Depositaria municipal, en calidad de depósito, el 5 por 100 del importe de cada una de ellas, que habrá de elevarse al 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde, pudiendo presentarse las proposiciones en dicha oficina durante el mismo plazo, de diez a doce de la mañana, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Será obligación del contratista el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, así como las de protección a la industria nacional.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, de 4'50 pesetas, se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con cédula personal de la clase ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día ..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... (las que convengan), se comprometo a realizarlas con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la misma, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Estado que se cita*

CLASE DE OBRAS	Importe del presupuesto	5 por 100 para optar a la subasta
Urbanización de la plaza de la República.....	37490 53	1874 55
Alcantarillado y tendido de tubería al que fué solar de Gándara .....	16163 20	808 15
Arreglo de la carretera municipal de la plaza de la Constitución a San Pedro.....	39122 50	1956 55

Soria 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Antonio Royo. 400

Transcurrido el plazo de cinco días marcado en el anuncio publicado, sin haberse producido

reclamación contra la subasta de las obras de urbanización de la plaza del Olivo, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia se anuncia la subasta de las obras referidas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 8.322'91 pesetas.

La subasta se celebrará el día que corresponda transcurridos que sean veinte hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce en punto de la mañana, en las casas consistoriales, y las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto durante la primera media hora.

Para optar a la subasta se requiere constituir previamente en la Depositaria municipal, en calidad de depósito, el 5 por 100 del importe de la misma, que asciende a 416'15 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

Será obligación del contratista el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, así como las de protección a la industria nacional.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, de 4'50 pesetas, se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de la clase..... núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de urbanización de la plaza del Olivo, se comprometo a realizarlas con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la misma, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Soria 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Antonio Royo.

400

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Febero último:

#### *Ordinaria del día 1.º*

Se abre la sesión a las siete y veinticinco minutos de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Royo Arana, asistiendo los Concejales Sres. Calvo, Llorente, Paniagua, Pérez Sevilla, Hergueta, Vallejo, Arjona, Marco, Dominguez y Valera, dejando de asistir el Sr. Ruiz.

Se aprobaron las dos actas anteriores.

La Corporación quedó enterada de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Se acordó ratificar el acuerdo de darse de baja de la Unión de Municipios.

Que el Ayuntamiento está dispuesto a entregar la cantidad de 1.000 pesetas, que figura en presupuesto, a la Excmo. Diputación provincial para que por el hospital se preste provisionalmente el servicio de Casa de Socorro.

También se acordó interesar de la Confederación hidrográfica del Duero, permiso para que hasta el 30 de Septiembre próximo o hasta que se verifique el embalse, autorice el aprovechamiento de pastos contratados.

Dada cuenta de las Ordenanzas sobre arbitrios, derechos y tasas establecidos por la Corporación, que han sido autorizadas por la Delegación de Hacienda, y de haber sido desestimado el recurso interpuesto por la Cámara oficial de la Propiedad urbana, acordó la Corporación que se dé traslado a dicha entidad del informe y decreto recaído.

Se aprobaron varios cargos hechos al Sr. Depositario.

Se aprobó la distribución mensual de fondos hecha por la Intervención municipal para el mes de la fecha.

Fueron aprobados los presupuestos de tendido de tubería de la calle del Teatro, el de urbanización del primer trozo de la calle de Sanz del Río (alcantarillado y tendido de tubería), y se dispuso que las obras se verifiquen por administración.

Se aprobó un contrato celebrado con los obreros para la extracción de piedra.

Se acordó la aprobación tácita de la Ordenanza de pompas fúnebres conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 323 del Estatuto municipal.

La Corporación quedó enterada de la relación de créditos pendientes de cobro, acordando que se excite el celo del Recaudador de arbitrios para que active la recaudación, y se indique a don Estanislao Medrano que vaya haciendo los ingresos a que se refiere su carta, en la cuenta corriente del Ayuntamiento.

Se aprobó la hoja de antecedentes y servicios del Oficial de Intervención municipal, D. Nicolas Garcia.

Se dispuso que sean informadas por la Comisión de Hacienda y de Gobierno interior, las reclamaciones formuladas por los empleados municipales contra los escalafones aprobados, para resolverlas en otra sesión, incluso si fuera preciso en una extraordinaria.

Fué aprobada la hoja de servicios del Sr. In-

terventor de este Ayuntamiento, D. Antonio Uriel.

Que dos instancias de la Cooperativa ferroviaria, vuelvan a la Comisión de Hacienda para que informe para la próxima sesión.

Se denegó la devolución de cantidad interesada por D. Pedro Martínez, que tiene satisfecha por autorización para edificar.

Se dispuso el pago de jornales a los individuos que han prestado el servicio de música y los haberes del Director de la Banda, con cargo al cap. 10 art. 6.º del presupuesto vigente.

Quedó sobre la mesa para estudio, el proyecto de reglamento orgánico del Director municipal de música.

Se acordó autorizar a la Campsa para sustituir el contador de agua que figuraba en el proyecto de conducción de aguas a sus locales, por uno de velocidad, sin perjuicio del informe de la Jefatura de Industria de esta provincia.

También se acordó, que se retiren las basuras que indica en su instancia D.ª Estefanía Mateo, sitas en el paraje denominado El Bañadero.

Se autorizó a D. Agustín Perlado para realizar las obras que proyecta en el Cine Proyecciones, previa visita de inspección del Sr. Arquitecto municipal.

Se concedió autorización a D. Baudillo Ruiz para colocar una vitrina en los números 37 y 39 de la calle Canalejas, siempre que no tenga más vuelo que la establecida por el Sr. Casado.

Fueron autorizados D.ª Florentina Rabal, D. Pablo Herrero y D. Julio Matute, para habitar las casas que han construido en las calles de la Alberca, Zapatería núm. 38 y Doctrina número 38, devolviéndoles las certificaciones acompañadas a su instancia.

Se acordó no conceder la gratificación que tenía solicitada D. Eduardo García Beitia.

Se autorizó la redención del canon de las sepulturas números 3414 y 310 del Cementerio municipal, solicitado por D. Ponciano Marina y don Casto Hernández, previo pago de las cantidades establecidas en la tarifa.

Se concedió asistencia gratuita de Médico y Farmacia, a Esperanza García, Paula Sanz Mateo, Laureana Benito Chicote, Gregorio López Guijarro, Brigida Gil, Dorotea Redondo Ochoa, Manuela Blasco de Miguel, Gerarda Hernández Jesús, Santiago Peñalba Camarero, Tomasa Peralta García, Margarita Jiménez Pérez y Francisco Mainau Gallart. Por un año a Romualdo Borobio Jiménez, Justo Cacho San Juan e Ildelfonso Alvaro Navarro, y mientras no cambien de estado a Inocenta Gomez Hernandez y Sofía Martínez.

Se acordó que pase a la Comisión de Beneficencia una instancia de la Federación de empleados y obreros municipales, solicitando la inclusión en las listas a todos los empleados municipales que disfruten un haber o jornal que no rebase de seis pesetas, quedando por consiguiente pendiente de aprobación la segunda parte del informe de la Comisión indicada.

Se levantó la sesión a las nueve y veinte minutos de la noche.

El Secretario, Félix Sánchez Malo.—V.º B.º  
—El Alcalde, Antonio Royo. (Se continuará)

## Anuncios particulares

### JUZGADO MUNICIPAL DE ABEJAR

D. Florencio García García, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta del lote núm. 4 de los que se subastaron en esta localidad el día 21 de Diciembre del año último, consistente en 4.000 ladrillos huecos, embargados a Ignacio Pelaez, cuya tasación es la de 640 pesetas; se anuncia otra segunda subasta para el día 23 del actual a las nueve de la mañana en la audiencia de este Juzgado, bajo el mismo precio y las condiciones que se consignan en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 144 correspondiente al día 2 de referido Diciembre.

Dado en Abejar a 11 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Florencio García.—D. S. O.—El Secretario habilitado, Francisco Antón.

ACOTAMIENTO.—Julian Rubio, Mariano Jimenez, Miguel Martínez, Juan Alvarez, Hilario Rodrigo, Ruperto Sanz, Nicolas Jimenez, Teodoro Fernandez, Daniel Sanchez, Timoteo Ruiz, León Martínez Majan, Natalia Yubero, Miguel Jimenez, Micaela Sanchez, Juan Martínez, Daniel Jimenez Lazaro, Pedro Pascual, Venancio Majan, vecinos de Cañamaque, acotan desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas rústicas que poseen y administran, enclavadas en el término municipal del citado pueblo.

Los contraventores serán denunciados con arreglo a derecho.